

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres de febrero de dos mil veintitrés

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20220001000**

Como el auxiliar designado como curador ad litem, señor SONIA LUCIA LARA NAVARRO, no ha hecho manifestación alguna respecto de la aceptación del cargo, se resuelve:

PRIMERO: REMOVER DEL CARGO a SONIA LUCIA LARA NAVARRO.

SEGUNDO: Como no se justificó la auxiliar de justicia, por la no aceptación del cargo, se configura la causal enunciada en el numeral 9º del artículo 50 del CGP. Comuníquesele al Consejo Superior de la Judicatura para lo pertinente.

TERCERO: Expídase copias conforme a la normativa pertinente, de los consecutivos 20 y 22 de este encuadernamiento.

CUARTO: En su reemplazo se designa como curador ad litem, a la profesional en derecho KATHERINE PAOLA MANGONES CORREA identificada con la T.P. No. 304868 con domicilio electrónico profesional kapamaco@hotmail.com conforme al numeral 7º del Art 48 del CGP. Comuníquesele la designación en debida forma.

NOTIFIQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6672925fb009b078e472e06a6853e037211964df9521d368860872be095c1714**

Documento generado en 03/02/2023 09:00:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>